

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN DE  
AGUA Y ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO,  
HIDALGO.**



**La Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de Junio del 2018; en ejercicio de las facultades establecidas por el Numeral 13 fracción XXIV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo; y tomando en consideración lo siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** El día 31 de Diciembre del año de 1999, entró en vigor la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, la cual establece que los Organismos se crearan previo acuerdo de los Ayuntamientos y de Conformidad con la Ley Orgánica Municipal como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al párrafo que antecede, la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; se constituye mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 6 de Abril de 1992, como un Organismo Público Descentralizado de naturaleza mixta y Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; cuyo objetivo principal es la prestación de los servicios públicos del agua.

**TERCERO.-** Que, a fin de que la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cumpla con la misión, alcance los objetivos y la visión institucional, así como salvaguardar su imagen y prestigio, es necesario que sus trabajadores encuadren su comportamiento en el respeto mutuo, la honestidad, el apego a la verdad y el compromiso con el Organismo.

**CUARTO.-** Que para coadyuvar al buen uso de los recursos públicos es necesario expedir el Código de Ética de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; motivo por el cual la Junta de Gobierno toma el siguiente:

### **ACUERDO/SO/02/17/18**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBAN EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

## I. INTRODUCCIÓN

La responsabilidad que adquirimos como servidores públicos de la Comisión de Agua Y Alcantarillado de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; es de suma importancia, ya que con nuestras decisiones y acciones intervenimos de manera directa o indirecta, en el resultado de la aplicación de los programas o actividades en lo que en materia al suministro del agua, corresponde a este organismo.

Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con estricto cumplimiento de las leyes y normas respectivas, además de reforzarlo, con la aplicación de valores éticos, que permitan brindar confianza, estabilidad y tranquilidad a la comunidad.

Este código, integra valores que los trabajadores de esta comisión de agua y alcantarillado, hacemos propios y aplicamos en nuestro desarrollo personal y profesional.

Con este documento, queremos establecer claramente, los principios y conductas de actuación que rigen nuestro diario desempeño, y que nos ayudan a obtener la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir correctamente con nuestras funciones.

## **II. OBJETIVO GENERAL DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

Unificar y fortalecer las prácticas institucionales de nuestros trabajadores para cumplir con los más altos estándares morales y profesionales, que permitan un adecuado desarrollo de las actividades diarias, a fin de tener una institución más competitiva frente a nuestros usuarios.

### **III. ALCANCE**

El presente Código de Ética se aplica al director general, a los directores y todos los trabajadores sin importar su régimen de contratación, quienes voluntariamente se encargan de llevar a cabo estos lineamientos y hacen del conocimiento de sus proveedores, usuarios y sociedad en general.

## IV. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 109).
2. Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo
3. Ley de planeación para el Estado de Hidalgo.
4. Ley Estatal de Agua y alcantarillado para el Estado de Hidalgo.
5. Ley de Aguas Nacionales.
6. Ley de los trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.
7. Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.
8. Decreto de creación de la Comisión de agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; como organismo público descentralizado de naturaleza mixta estatal y municipal. Publicado en el diario oficial de la federación el día 06 de abril de 1992.
9. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo.
10. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

## **V. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**

### **1. Legalidad**

Los servidores públicos deben hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

### **2. Honradez**

Los servidores públicos deben conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, conscientes de que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de compromiso, honestidad, austeridad y vocación de servicio.

### **3. Lealtad**

Los servidores públicos deben corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; con vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y al bienestar de la población.

### **4. Imparcialidad**

Los servidores públicos deben dar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

## 5. Eficiencia

Los servidores públicos deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



## **VI. DE LOS VALORES**

### **Colaboración:**

Los servidores públicos deberán participar con disposición en las actividades institucionales, propiciando el trabajo en equipo; así como realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;

### **Cultura de la denuncia:**

Los servidores públicos tienen el deber de denunciar ante su superior o ante las autoridades correspondientes, sin que sea objeto de represalia alguna, por los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violación a disposiciones legales vigentes o a lo establecido en el Código de Ética;

### **Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal:**

Los servidores públicos, así como las autoridades superiores, buscarán todas las acciones favorables que permitan de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la concordancia posible entre el trabajo y la vida familiar;

### **Compromiso:**

El servidor público asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, (personales, grupales, organizacionales y patrióticos), con una misión, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral, y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

### **Dignidad:**

Los servidores públicos, deberán conducirse hacia la ciudadanía y con los demás servidores públicos con pleno respeto y cordialidad, actuando con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades;

### **Eficiencia:**

La actividad de los servidores públicos será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de alcanzar su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad;

**Entorno cultural:**

Los servidores públicos deberán asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación del patrimonio cultural;

**Equidad de género:**

Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones;

**Honestidad:**

En concordancia con la ley en materia de responsabilidades administrativas vigente en el Estado, las personas que se desempeñan como servidores públicos deberán obrar con rectitud e integridad a impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a un ser humano en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Actuarán en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio de su servicio público. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo;

**Honradez:**

Los servidores públicos deberán abstenerse del uso del cargo o comisión para obtener beneficios o ventajas personales distintas a la retribución salarial correspondiente, para sí o para otras personas, ni para perjudicar a persona alguna;

**Humildad:**

Los servidores públicos deberán ser conscientes de lo que son, de sus fortalezas y debilidades como ser humano, evitando actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia;

**Idoneidad:**

Los servidores públicos que cuenten con la capacidad y condiciones suficientes para desempeñar una función, cargo o comisión.

**Igualdad:**

Los servidores públicos serán un modelo ejemplar del reconocimiento que se le debe dar a cada persona para el libre desarrollo de sus habilidades, capacidades y competencias, que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, participando en la lucha que implica la erradicación de todas las formas de discriminación.

Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia;

**Igualdad de género:**

Los servidores públicos promoverán la igualdad de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de derechos de todas las personas, de manera equitativa, justa y correcta, mediante la incorporación de medidas específicas para compensar las desventajas en razón de género;

**Imparcialidad:**

Los servidores públicos actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna;

**Integridad:**

Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;

**Justicia:**

Los servidores públicos deberán aplicar criterios de equidad e imparcialidad, tanto en sus relaciones con la ciudadanía, como con las demás personas al servicio público;

**Lealtad:**

Los servidores públicos deberán apegarse a los objetivos institucionales, contribuyendo de ese modo al progreso de la sociedad;

**Legalidad:**

Los servidores públicos deberán ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, privilegiando siempre el respeto a los derechos humanos;

**Liderazgo:**

Los servidores públicos deberán promover, con su ejemplo y en el ejercicio de sus funciones, la práctica de valores y principios que instauren una cultura ética y de calidad, toda vez que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza entre la ciudadanía;

**No discriminación:**

El servidor público en el desempeño de su función, cargo o comisión no hacer distinción en el trato a las personas por motivos arbitrarios como el origen racial, el sexo el nivel socioeconómico, etc.

**Obediencia:**

Los servidores públicos que acaten la voluntad de la persona que manda, de lo que establece una norma o de lo que ordena la ley, especialmente en las órdenes regulares, precepto del superior.

**Objetividad:**

Es obligación de los servidores públicos tomar decisiones sin que influyan prejuicios personales, sociales o culturales, evitando la influencia indebida de otras personas;

**Puntualidad:**

El servidor público se apegará a la disciplina de estar a tiempo para cumplir con sus obligaciones, haciéndose merecedor de confianza

**Prudencia:**

Los servidores públicos deben actuar y conducirse en el desempeño de su función, cargo o comisión con suma precaución y reflexión, evitándose por tanto el desencadenamiento de posibles daños o consecuencias negativas por un obrar anticipado e intempestivo.

**Rendición de cuentas:**

Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**Respeto:**

Los servidores públicos deberán guardar una actitud, frente a las demás personas, de reconocimiento al valor de la condición humana, lo que le permitirá brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y cálido en el centro de trabajo;

**Respeto a los derechos humanos:**

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

**Responsabilidad:**

Los servidores públicos se encuentran obligados a cumplir con eficiencia, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de sus actos;

**Sustentabilidad:**

Los servidores públicos actuarán de forma responsable con el medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico, protección y aprovechamiento de los recursos naturales, para no comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

**Transparencia:**

Los servidores públicos deberán velar por que se garantice el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública y a la rendición de cuentas; observando las disposiciones previstas en la ley en la materia;

**Tolerancia:**

Los servidores públicos que muestren respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.

**Uso adecuado de los bienes del estado:**

Los servidores públicos adoptarán y aplicarán los criterios de racionalidad en la vigilancia y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga a su cargo para custodia, asignación y manejo, utilizándolos estrictamente para el desarrollo de las funciones que se le encomienden, evitando el uso abusivo, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de los mismos; y

**Uso adecuado del tiempo de trabajo:**

Los Servidores públicos deberán usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones, desempeñando sus funciones de una manera eficiente y eficaz. No podrán fomentar, exigir o solicitar a sus compañeras, compañeros y personal a su cargo, que empleen el tiempo oficial para actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de sus deberes.

## VII. SANCIONES

Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este código de conducta, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el, caso en concreto.

La contraloría interna de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente código de conducta.

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO APRUEBAN EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2018, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

---

**C. Lic. Raúl Renán Sánchez Parra**  
**Secretario General Municipal y Presidente**  
**Suplente de la Junta de Gobierno de la C.A.A.M.T.**

---

**C. Ángela Leyva de la Rosa**  
**Síndico Procurador Hacendario**

---

**Ing. Noé Gómez Lazcano**  
**Director de Obras Públicas**

---

**C.P. Joel Santillán Trejo**  
**Secretario de la Tesorería y Administración**  
**Municipal**

---

**Ing. Melchor Jaime Zaldívar Soubervielle**  
**Representante de la C.E.A.A.**

---

**Profesor Modesto Latorre Cruz**  
**Regidor Comisionado al Organismo Operador**

---

**L.D. Josué Delgado González**  
**Comisario de la C.A.A.M.T**

---

**C. Arturo Ruiz Islas**  
**Director General de la C.A.A.M.T.**